



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129-2024/MPS-GM-GDUel**

Sullana, 08 de Noviembre del 2024.

**VISTO:**

El Expediente **N°022541-2024**, el administrado: **EXAR ARMANDO MOGOLLÓN VALDIVIEZO**, solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N°042-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 19/04/2024, sobre "Acumulación de Lote Urbano", de (02) Lotes: ubicados en Mz. "F" Lote N°25 A.H el Obrero Sector A (P15024785) y Mz "F" Lote N°26 A.H el Obrero Sector A (P15024786), comprendida dentro del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente **N°02998-2024**, de fecha 31 de enero del 2024, los administrados: **Exar Armando Mogollón Valdiviezo**, Identificado con DNI N°03686047 y **Maritza Angella Borrero Zapata**, Identificada con DNI N° 03664155, solicitan "Acumulación de Lote Urbano", de (02) Lotes: ubicados en Mz. "F" Lote N°25 A.H El Obrero Sector A (P15024785) y Mz. "F" Lote N°26 A.H. El Obrero Sector A (P15024786), comprendida dentro del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, mediante Resolución Gerencial N°042-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 19 de Abril del 2024, se Resuelve Declarar PROCEDENTE lo solicitado por los administrados: **Exar Armando Mogollón Valdiviezo** y **Maritza Angella Borrero Zapata**, sobre "Acumulación de Lote Urbano".

Que, mediante Expediente **N°022541-2024**, de fecha 19 de julio del 2024, el administrado: **Exar Armando Mogollón Valdiviezo**, solicita Rectificación de áreas de los lotes en la Resolución Gerencial N°042-2024/MPS-GM-GDUel, que fue emitida con fecha 19 de abril del 2024, sobre el trámite de "Acumulación de Lote Urbano".

Que, mediante Informe **N°285-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.azch** y **Proveído N°3232-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS** de fecha 11 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento, señala, que de acuerdo a lo reevaluado y de la verificación del PTL, respectivo, la información que se consigna en la Memoria Descriptiva antes indicada, es la correcta para el LOTE ÚNICO como resultado de la acumulación de los lotes 25 y 26 de la Manzana "F" del A.H El Obrero – Sector "A" del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, asimismo, concluye que se deberá efectuar la rectificación de la Resolución Gerencial antes mencionada en función a la información que consigna la Memoria Descriptiva referida al lote Resultante de la acumulación.

Que siendo así, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original. Por cuanto, la potestad rectificadora de los actos administrativos es un medio de solución que: Reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos (...).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20°, concordado con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR la RECTIFICACIÓN de la Resolución Gerencial N°042-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 19.04.2024, respecto al procedimiento de "Acumulación de Lote Urbano"; conforme se precisa a continuación:

///...



**DONDE DICE:**

**Artículo Primero.-**

Aprobar la Acumulación de Lotes de acuerdo a las características técnicas siguientes:

**Linderos y Medidas Perimétricas de los Lotes para Acumulación**

**Predio 01 (P15024785)**

- Por el Frente, limita con: Av. Central Buenos Aires y mide 7.75 ml.
- Por la Derecha (e), con: Lote N°26 y mide 26.10 ml.
- Por la Izquierda (e), con: Lote N°24 y mide 26.10 ml.
- Por el Fondo con: Lote N°22 y mide 7.95 ml.

Área: 204.90 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 67.90 ml

**Predio 02 (P15024786)**

- Por el Frente, limita con: Av. Central Buenos Aires y mide 8.15 ml.
- Por la Derecha (e), con: Lote N°27 y mide 29.65 ml.
- Por la Izquierda (e), con: Lote N°245 y Lote N°22 y mide 29.85 ml.
- Por el Fondo con: Lote N°22 y mide 7.60 ml.

Área: 234.10 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 75.25 ml.

**LOTE ACUMULADO**

Los Lotes ubicados en ubicados en Mz. "F" Lote N°25 A.H El Obrero Sector A (P15024785) y Mz. "F" Lote N°26 A.H. El Obrero Sector A (P15024786), materia de solicitud serán acumulados en un (01) Lote, el mismo que será denominado: Mz. "F" LOTE UNICO 25 A.H El Obrero Sector A, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de acuerdo a las siguientes características:

**ACUMULACION DE LOTE:**

**VºBº Lote Acumulado N°25**

- Por el Frente, limita con: Av. Central Buenos Aires y mide 7.65 ml.
- Por la Derecha (e), con: Lote N°27 y mide 22.50 ml.
- Por la Izquierda (e), con: Lote N°24 y mide 22.50 ml.
- Por el Fondo limita con una línea quebrada de tres tramos:
  - Primer tramo limita con el Lote N°22 y mide 7.95 ml.
  - Segundo tramo limita con el Lote N°22 y mide 3.75 ml.
  - Tercer tramo limita con el Lote N°22 y mide 7.60 ml.

Área: 439.00 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 90.95 ml.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero.-**

**Linderos y Medidas Perimétricas de los Lotes para Acumulación**

**Predio 01 (P15024785)**

- Por el Frente, limita con: Av. Central Buenos Aires y mide 7.75 ml.
- Por la Derecha (e), con: Lote N°26 y mide 26.10 ml.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

...// viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129-2024/MPS-GM-GDUel.

PAG. 03

- Por la Izquierda (e), con: Lote N°24 y mide 26.10 ml.
- Por el Fondo con: Lote N°22 y mide 7.95 ml.

Área: 204.90 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 67.90 ml

**Predio 02 (P15024786)**

- Por el Frente, limita con: Av. Central Buenos Aires y mide 8.15 ml.
- Por la Derecha (e), con: Lote N°27 y mide 29.65 ml.
- Por la Izquierda (e), con: Lote N°245 y Lote N°22 y mide 29.85 ml.
- Por el Fondo con: Lote N°22 y mide 7.60 ml.

Área: 234.10 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 75.25 ml.

**LOTE ACUMULADO**

Los Lotes ubicados en Mz. "F" Lote N°25 A.H El Obrero Sector A (P15024785) y Mz. "F" Lote N°26 A.H. El Obrero Sector A (P15024786), materia de solicitud serán acumulados en un (01) Lote, el mismo que será denominado: Mz. "F" LOTE UNICO 25 A.H El Obrero Sector A, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, de acuerdo a las siguientes características:

**ACUMULACION DE LOTE:**

**Lote Acumulado N°25**

- Por el Frente, limita con: Av. Central Buenos Aires y mide 15.90 ml.
- Por la Derecha (e), con: Lote N°27 y mide 29.65 ml.
- Por la Izquierda (e), con: Lote N°24 y mide 26.10 ml.
- Por el Fondo limita con una línea quebrada de tres tramos:
  - Primer tramo limita con el Lote N°22 y mide 3.75 ml.
  - Segundo tramo limita con el Lote N°22 y mide 3.95 ml.
  - Tercer tramo limita con el Lote N°22 y mide 7.60 ml.

Área: 439.00 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 90.95 ml.

**Artículo Segundo.**- Dejar subsistente en el resto de su contenido, correspondiente a la Resolución Gerencial N°042-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 19 de Abril del 2024, en todo aquello que no se oponga la presente resolución.

**Artículo Tercero.**- Notifíquese al administrado: **Exar Armando Mogollón Valdiviezo**, Identificado con DNI N°03686047, con la presente Resolución Gerencial, sito en Mz "F" Lote N°25 A.H El Obrero – Sector A – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** - Disponer la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, para las acciones que correspondan y a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

- C.c:
- Interesado.
  - SGDUCyS.
  - GM
  - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta  
REG. CIP. N° 131298  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA